



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PAPAYAL

CREADO POR LEY NO 9667 DEL 25 - 11 - 1942

AV. RAMÓN CASTILLA N.º 203- PAPAYAL



"AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA,
Y DE LA CONMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO."

ORDENANZA MUNICIPAL N° 002- 2024- CM-MDP

Papayal, 07 de marzo del 2024.

El Alcalde de la Municipalidad Distrital de Papayal

En Sesión Extraordinaria de Concejo N° 004-2024-CM-MDP, de fecha 07 de marzo del año dos mil veinticuatro.

VISTO

EL INFORME N° 330-2024-MDP-JPP-FRMC, de fecha 29 de enero del 2024, solicita la aprobación de ORDENANZA QUE APRUEBA EL REGLAMENTO DEL PRESUPUESTO PARTICIPATIVO MULTIANUAL BASADO EN RESULTADOS PARA EL AÑO 2025 DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PAPAYAL, donde expresa como conclusión la propuesta de ordenanza con la finalidad que se derive a la Gerencia de Asesoría Jurídica y emita la opinión legal, para continuar con el trámite respectivo, el MEMORANDUM N° 703-2024-MDP-GM-FRMC, de fecha 01 de marzo del 2024, el Gerente Municipal, solicita a la Oficina de Asesoría Jurídica emita la opinión legal respecto a la propuesta de APROBACION DE ORDENANZA QUE APRUEBA EL REGLAMENTO DEL PRESUPUESTO PARTICIPATIVO MULTIANUAL BASADO EN RESULTADOS PARA EL AÑO 2025 DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PAPAYAL, el INFORME LEGAL N° 08-2024-MDP-GAJ, de fecha 01 de marzo del 2024, la jefa de la Oficina de Asesoría Jurídica, OPINA APROBAR la ORDENANZA QUE APRUEBA EL REGLAMENTO DEL PRESUPUESTO PARTICIPATIVO MULTIANUAL BASADO EN RESULTADOS PARA EL AÑO 2025 DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PAPAYAL, a desarrollarse en el año 2024, el MEMORANDUM N° 716-2024-MDP-GM-FRMC, de fecha 04 de marzo del año 2024, el Gerente Municipal recomienda aprobar la ORDENANZA QUE APRUEBA EL REGLAMENTO DEL PRESUPUESTO PARTICIPATIVO MULTIANUAL BASADO EN RESULTADOS PARA EL AÑO 2025 DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PAPAYAL, a desarrollarse en el año 2024, para lo cual solicita que el presente expediente administrativo se agende para sesión de concejo de manera urgente para su debate y posterior votación.

CONSIDERANDO:

Que, los Artículos N° 197 y 199° de la Constitución Política del Perú, modifica mediante Ley N° 27680, que aprueba la Reforma Constitucional del Capítulo XIV del Título IV, sobre Descentralización, establecen que las municipalidades promueven, apoyan y reglamentan la participación vecinal en el desarrollo local, formulan sus presupuestos con la participación de la población y rinden cuenta de su ejecución anualmente bajo responsabilidad, conforme a Ley, debiendo promover la participación ciudadana en la formulación, debate y concertación de sus planes de desarrollo y presupuestos, y en la Gestión Pública, según lo determina el Artículo 17° numeral 17.1 de la Ley N° 27783 – Ley de Bases de la Descentralización.

Que, el artículo IV del Título Preliminar de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, señala que los Gobiernos Locales representan al vecindario, promueven la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral sostenible y armónico de su circunscripción. Mientras que el Artículo 53° establece que se rigen sus presupuestos participativos anuales como instrumentos de administración y gestión, los cuales se formulan, aprueban y ejecutan conforme a la ley de la materia y en concordancia con los Planes de Desarrollo Concertados de su jurisdicción, siendo, según el Artículo IX del Título Preliminar, el proceso de Planeación Local integral, permanente y participativo, articulando a las municipalidades con sus vecinos;



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PAPAVAL

CREADO POR LEY NO 9667 DEL 25 - 11 - 1942

AV. RAMÓN CASTILLA N.º 203- PAPAVAL



"AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA,
Y DE LA CONMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO."

Que, la Ley N° 28056 - Ley Marco del Presupuesto Participativo reglamentada por Decreto Supremo N° 142-2009-EF, en su Artículo 1° define al proceso de Presupuesto Participativo como un mecanismo de asignación equitativa, racional, eficiente, eficaz y transparente de los recursos públicos, que fortalece las relaciones Estado-Sociedad Civil. Para ello los gobiernos locales promueven el desarrollo de mecanismos y estrategias de participación en la programación de sus presupuestos, así como en la vigilancia y fiscalización de la gestión de los recursos públicos. Además, de acuerdo al Artículo 3°, dicho proceso tiene como finalidad recoger las aspiraciones y necesidades de la sociedad para considerarlas en su presupuesto y promover la ejecución a través de programas y proyectos prioritarios, de modo que les permita alcanzar los objetivos estratégicos del desarrollo humano, integral y sostenible. Asimismo, optimizar el uso de los recursos a través de un adecuado control social de las acciones públicas;

Que, con la finalidad de orientar y fortalecer los procesos de planeamiento y presupuesto participativo se emitió la Resolución Directoral N° 007-2010-EF/76.01, que aprueba el Instructivo N° 001-2010-EF/76.01 "Instructivo para el Proceso del Presupuesto Participativo Basado en Resultados", publicado con fecha 10 de abril del 2010;

Que, en este contexto y tomando en cuenta lo expuesto, resulta necesario reglamentar la participación de los representantes de la sociedad civil; así como, sus responsabilidades, obligaciones y derechos, dentro del Proceso del Presupuesto Participativo, estableciendo lineamientos de carácter general y permanente, los cuales permitan asegurar un uso eficiente de los recursos públicos en el desarrollo integral de la provincia;

Que, la presente complementa un tema legislado por la normatividad nacional que redundará en beneficio de la comunidad, en aplicación del numeral 3.2 del Artículo 14° del Decreto Supremo N° 001-2009-JUS, y se encuentra exceptuada de la publicación del proyecto de la misma;

Estando a lo expuesto y de conformidad con lo establecido en el numeral 8) del Artículo 9° y el Artículo 40° de Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 y con dispensa del trámite de lectura y aprobación del Acta, el Concejo Municipal aprobó por unanimidad la siguiente:

ORDENANZA QUE APRUEBA EL REGLAMENTO DEL PRESUPUESTO PARTICIPATIVO MULTIANUAL BASADO EN RESULTADOS PARA EL AÑO FISCAL 2025 DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PAPAVAL

ARTICULO PRIMERO: APROBAR la ORDENANZA QUE APRUEBA EL REGLAMENTO DEL PRESUPUESTO PARTICIPATIVO MULTIANUAL BASADO EN RESULTADOS PARA EL AÑO 2025 DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PAPAVAL, a desarrollarse en el año 2024, Que consta de 04 títulos, 32 artículos, 03 disposiciones complementarias finales y 01 anexo.

ARTICULO SEGUNDO: AUTORIZAR al señor alcalde dictar las medidas complementarias al reglamento aprobado en el artículo anterior que sean necesarias para el eficiente y eficaz desarrollo del Proceso de Presupuesto Participativo, a desarrollarse en el año 2024.

ARTICULO TERCERO: ENCARGAR: a la Gerencia Municipal a través de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto y demás oficinas y unidades orgánicas competentes de la Municipalidad Distrital de Papayal, el cumplimiento de la Presente Ordenanza Municipal.



MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE PAPAYAL

CREADO POR LEY NO 9667 DEL 25 - 11 - 1942

AV. RAMÓN CASTILLA N.º 203- PAPAYAL



"AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA,
Y DE LA CONMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO."

ARTICULO CUARTO: ENCARGAR a la Secretaria General la Publicación de la ORDENANZA QUE APRUEBA EL REGLAMENTO DEL PRESUPUESTO PARTICIPATIVO MULTIANUAL BASADO EN RESULTADOS PARA EL AÑO 2025 DE LA MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE PAPAYAL, a desarrollarse en el año 2024, que consta de 04 títulos, 32 artículos, 03 disposiciones complementarias finales y 01 anexo, en el diario de mayor circulación y a la Unidad de Tecnologías de la Información y Estadística para su publicación en el portal web de la Municipalidad Distrital de Papayal y órganos estructurales competentes.

POR TANTO:

REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.


Municipalidad Distrital de Papayal
Abg. Elmer Antonio Saavedra Reyes
ALCALDE





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PAPAYAL

CREADO POR LEY NO 9667 DEL 25 - 11 - 1942

AV. RAMÓN CASTILLA N.º 203- PAPAYAL



"AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA,
Y DE LA CONMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO."

Papayal, 07 de marzo del 2024.

REGLAMENTO DEL PROCESO DE PRESUPUESTO PARTICIPATIVO MULTIANUAL BASADO EN RESULTADOS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2025 DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PAPAYAL

TÍTULO I

GENERALIDADES

Artículo 1º.- OBJETO.

La presente Ordenanza tiene por objeto establecer el marco normativo, regular los mecanismos y procedimientos a través de los cuales las organizaciones de la sociedad civil participan en el Proceso del Presupuesto Participativo Basado en Resultados de la Municipalidad Distrital de Papayal para el ejercicio fiscal 2025, precisando además el cronograma de trabajo.

Artículo 2º.- BASE LEGAL

La presente Ordenanza se sustenta en los siguientes dispositivos legales:

- Constitución Política del Perú.
- Ley N° 27680, Ley de Reforma Constitucional.
- Ley N° 28607, Ley de Reforma de los artículos 91º, 191º y 194º de la Constitución Política del Perú.
- Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización.
- Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades y Modificatorias.
- Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto.
- Ley N° 28056, Ley Marco del Presupuesto Participativo.
- Ley N° 29298, Ley que Modifica la Ley N° 28056, Ley Marco del Presupuesto Participativo.
- Ley N° 31953, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2024.
- Decreto Supremo N° 142-2009-EF, que aprueba el Reglamento de la Ley Marco del Presupuesto Participativo.
- Decreto Legislativo N° 1252 que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones (Invierte. Pe)
- Decreto Legislativo N° 1432 que modifica el D.LEG N° 1252
- Decreto Supremo N° 284-2018-EF; que Aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1252 crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones (Invierte. Pe)
- Decreto Supremo N° 097-2009-EF, que precisa criterios de alcance, cobertura y montos de ejecución para delimitar los Proyectos por su Impacto Regional, Provincial y Distrital en el Presupuesto Participativo y su modificación mediante Decreto Supremo N° 132-2010-EF.
- Instructivo N° 001-2010-EF/76.01, Instructivo para el Proceso del Presupuesto Participativo, aprobado con Resolución Directoral N° 007-2010-EF/76.01.

Artículo 3º.- ASPECTOS GENERALES

Esta norma está orientada para que, mediante los mecanismos y procedimientos que se establecen se recojan las necesidades de los vecinos del Distrito de Papayal mediante el análisis de las soluciones y decisiones a adoptar; se fije prioridades para el gasto público en materia de gastos de inversión teniendo en cuenta el Plan de Desarrollo Concertado del distrito.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PAPAYAL

CREADO POR LEY NO 9667 DEL 25 - 11 - 1942

AV. RAMÓN CASTILLA N.º 203- PAPAYAL




"AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA,
Y DE LA CONMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO."


TÍTULO II

DEL ROL DE LOS ACTORES DEL PROCESO DE PRESUPUESTO PARTICIPATIVO BASADO EN RESULTADOS


Artículo 4º.- ALCALDE.

- 
- Convocar a reuniones de Presupuesto Participativo en su calidad de Presidente del Concejo de Coordinación Local Distrital.
 - Organizar las actividades del proceso del Presupuesto Participativo por Resultados, haciendo de conocimiento público.
 - Proponer la cartera de proyectos a ser sometida al Presupuesto Participativo, señalando explícitamente su conexión al resultado prioritario que corresponda.
 - Determinar e informar a los agentes participantes el porcentaje del presupuesto institucional que corresponderá al Presupuesto Participativo, sin perjuicio que los recursos no incluidos en el Presupuesto Participativo se asignen por resultados claramente especificados.
 - Disponer las medidas necesarias para el cumplimiento de los acuerdos adoptados durante el Proceso del Presupuesto Participativo.
 - Desarrollar las acciones necesarias para la implementación de los acuerdos adoptados.
 - Rendir cuentas a los agentes participantes sobre el cumplimiento de los acuerdos y compromisos asumidos el año anterior.


Artículo 5º.- DEL CONCEJO MUNICIPAL

- 
- Aprobar las normas complementarias que se requieran para llevar a cabo el proceso.
 - Fiscalizar el desarrollo oportuno de cada una de las fases del proceso.
 - Velar por el cumplimiento de los acuerdos y compromisos asumidos por la municipalidad.

Artículo 6º.- DEL CONCEJO DE COORDINACIÓN LOCAL DISTRITAL

- 
- Participar y promover activamente el proceso.
 - Asistir a las convocatorias que realizan las autoridades provinciales y/o locales.
 - Proponer la incorporación de proyectos de inversión en el Presupuesto Institucional correspondiente.
 - Apoyar al Comité de Vigilancia en el cumplimiento de las acciones acordadas en el Presupuesto Participativo.

Artículo 7º.- AGENTES PARTICIPANTES

- 
- Participar activamente con voz y voto en la discusión, definición, priorización y toma de decisiones respecto de los resultados a ser priorizados en el proceso, así como de los proyectos a ser considerados para contribuir al logro de dichos resultados.
 - Suscribir Actas y demás Instrumentos que garanticen la formalidad del proceso.
 - Respetar los acuerdos adoptados en las diferentes fases del proceso.



MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE PAPAYAL



CREADO POR LEY NO 9667 DEL 25 - 11 - 1942

AV. RAMÓN CASTILLA N.º 203- PAPAYAL

"AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA,
Y DE LA CONMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO."

Artículo 8º.- EQUIPO TÉCNICO



- Brindar asistencia técnica y apoyo para la organización y normal desarrollo del proceso.
- Facilitar información para el desarrollo de los talleres de trabajo.
- Realizar la evaluación técnica y financiera de los proyectos propuestos.
- Preparar y presentar la lista de proyectos que aprobaron la evaluación técnica y financiera.

Artículo 9º.- COMITÉ DE VIGILANCIA



- Vigilar el cumplimiento de los acuerdos del Presupuesto Participativo Basado en Resultados.
- Informar al Concejo Municipal y otras dependencias públicas en el caso incumplimiento de los acuerdos.

TÍTULO III

DEFINICIONES BÁSICAS

Artículo 10º.- DEFINICIONES



1.- Proceso Participativo: Es un conjunto de acciones conducentes al desarrollo y formulación de instrumentos de gestión para el desarrollo regional y local, que incluyen la participación de la población, en el proceso de la toma de decisiones, como elemento primordial.

2.- Presupuesto Participativo: Es un proceso de concertación que se realiza para definir las prioridades de las acciones que implementará la corporación municipal, con la participación de la sociedad organizada; fortaleciendo las relaciones de la Municipalidad Distrital de Aguas Verdes con la sociedad, generando el compromiso de todos los participantes en la gestión del desarrollo.

3.- Agentes Participantes: Son quienes participan activamente en la discusión, definición, priorización y toma de decisiones respecto de los resultados a ser priorizados en el proceso, así como de los proyectos a ser considerados para contribuir al logro de dichos resultados, así como suscribir las actas y demás instrumentos que garanticen la formalidad del proceso.

4.- Sociedad Civil: Comprende a las organizaciones sociales de base territorial o temática, así como a organismos e instituciones privadas dentro del ámbito.

Son organizaciones sociales de base territorial o temática, aquellas cuyos miembros residen mayoritariamente dentro de un ámbito regional, provincial o local, tales juntas o comités vecinales, comités de vaso de leche, juntas de usuarios de riego, sindicatos, asociaciones de padres de familias, organizaciones de mujeres, jóvenes, deportistas, las mesas de concertación de lucha contra la pobreza y cualquier otra agrupación social representativa de la localidad.

Los organismos e instrumentos privadas son organizaciones, instituciones y demás entidades privadas promotoras del desarrollo, asociaciones o gremios laborales y agrarias, de productores o comerciantes, organismos de cooperación técnica internacional, fundaciones, entre otros con presencia en la jurisdicción.

5.- Resultado: Es el cambio de una característica, cualidad o situación que afecta a un grupo objetivo. Está vinculado a la solución de un problema prioritario de la población del Distrito.

6.- Plan de Desarrollo Concertado: Es un instrumento de Gestión, que contiene la visión desarrollo de la ciudad, sus objetivos estratégicos y las metas por cumplir a corto y mediano plazo; así como las



MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE PAPAYAL

CREADO POR LEY NO 9667 DEL 25 - 11 - 1942

AV. RAMÓN CASTILLA N.º 203- PAPAYAL



"AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA,
Y DE LA CONMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO."

actividades y proyectos a realizar; todo esto deberá ser concertado entre las autoridades y la sociedad civil.

7.- Talleres de Trabajo: Son reuniones de trabajo convocadas por el Alcalde, con la participación de los Agentes Participantes, en la cual, y sobre la base de la Visión y los Objetivos Estratégicos del Plan de Desarrollo Concertado y el Plan Bicentenario al 2023; se identifican desde la perspectiva temática y territorial los problemas de la Provincia y Distrito, así como también la priorización de los proyectos de inversión.

Artículo 11º.- OBJETIVOS DEL PRESUPUESTO PARTICIPATIVO POR RESULTADO

- Mejorar la eficiencia de la asignación y ejecución de los recursos públicos.
- Reforzar la relación entre Estado y Sociedad Civil.
- Fijar prioridades del gasto público, en materia de gastos de inversión.
- Involucrar y comprender a la sociedad civil en las acciones a desarrollar para el cumplimiento de los objetivos del Plan de Desarrollo Concertado.
- Reforzar la transparencia, el seguimiento y rendición de cuentas, así como la vigilancia de la acción pública.

Artículo 12º.- PRINCIPIOS DE LA LEY DEL PRESUPUESTO PARTICIPATIVO POR RESULTADO

- 1. Participación.** - Promoviendo mecanismos y estrategias de participación de la sociedad civil en la programación de su presupuesto en concordancias con su Plan de Desarrollo Concertado.
- 2. Transparencia.** - Los presupuestos son objeto de difusión a fin de que la población pueda tener conocimiento de ellos.
- 3. Igualdad.** - Las organizaciones de la sociedad civil, tienen las mismas oportunidades de intervenir y participar.
- 4. Tolerancia.** - Es la garantía del reconocimiento y respeto de la diversidad de opiniones.
- 5. Eficiencia y Eficacia.** - Los gobiernos locales organizan su gestión en base a objetivos y metas establecidas en los planes concertados y presupuestos participativos, desarrollando estrategias para la consecución de los objetivos trazados y con una óptima utilización de los recursos.
- 6. Equidad.** - Es un componente constitutivo y orientador de la gestión local, sin discriminación, igual acceso a las oportunidades e inclusión de grupos y sectores sociales.
- 7. Competitividad.** - Promover la producción y su articulación a los ejes de desarrollo o corredores económicos.
- 8. Respeto a los Acuerdos.** - La participación de la sociedad civil se fundamenta en el compromiso de cumplimiento de los acuerdos o compromisos concertados.

TÍTULO IV

DESARROLLO DEL PROCESO DEL PRESUPUESTO PARTICIPATIVO POR RESULTADO

FASES DEL PROCESO

El Proceso del Presupuesto Participativo Basado en Resultados, se realiza siguiendo las fases establecidas en el INSTRUCTIVO N° 001-2010-EF/76.01 (Preparación, concertación, coordinación y formalización).



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PAPAYAL

CREADO POR LEY NO 9667 DEL 25 - 11 - 1942

AV. RAMÓN CASTILLA N.º 203- PAPAYAL



"AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA,
Y DE LA CONMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO."

Artículo 13º.- FASE DE PREPARACIÓN

Esta fase es de responsabilidad de la Municipalidad Distrital, en coordinación con el Concejo de Coordinación Local Distrital – CCLD; comprendiendo las acciones de comunicación, sensibilización, convocatoria, identificación, registro y capacitación de los agentes participantes en el Proceso de Presupuesto Participativo por Resultado para el año fiscal 2025.

Artículo 14º.- FASE DE CONVOCATORIA

La Municipalidad en coordinación con los miembros del concejo de Coordinación Local Distrital convoca a la población debidamente organizada, a las organizaciones públicas y privada, a participar en el Proceso del Presupuesto Participativo Basado en Resultados para el año fiscal 2025.

La convocatoria se publicará a través del portal de la Municipalidad, en la vitrina de la Municipalidad, en medios radiales, perifoneo, banderolas, entre otros medios de difusión disponibles, de acuerdo a la ley de la materia.

Artículo 15º.- FASE DE IDENTIFICACIÓN DE AGENTES PARTICIPANTES

Los agentes participantes están constituidos por los representantes de cada organización de la sociedad civil de diverso tipo y nivel con sede en el Distrito. Participan en la discusión y/o toma de decisiones en el Proceso del Presupuesto Participativo, estando facultados a proponer, opinar y aprobar proyectos considerados en la cartera de proyectos propuestos.

Tienen calidad de Agentes Participantes Plenos, con todos sus derechos, las siguientes autoridades:

- El alcalde Distrital.
- Los regidores distritales.
- Los alcaldes de Centros Poblados.
- El presidente de la Asociación de alcaldes de Centros Poblados.

Participan como Agentes Participantes con derecho a voz y voto, luego de haber logrado su inscripción y acreditación:

- Representantes de sectores y/o Instituciones Públicas (Salud, Educación, Gobernación, Policía Nacional, Agricultura, etc.) así como representantes de sectores y/o Instituciones Privadas.
- Los representantes de los Centros Poblados, Caseríos y anexos, Juntas Vecinales, Comités de Gestión y demás organizaciones de la sociedad civil.
- Autoridades de los Centros Poblados: Alcalde, Teniente Gobernador, Juez de Paz, Presidente de Ronda Campesina.

Son Agentes Participantes con voz y sin voto:

- Equipo Técnico del Presupuesto Participativo 2025, reconocido mediante Resolución de Alcaldía.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PAPAYAL

CREADO POR LEY NO 9667 DEL 25 - 11 - 1942

AV. RAMÓN CASTILLA N.º 203- PAPAYAL



"AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA,
Y DE LA CONMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO."

Artículo 16º.- INSCRIPCIÓN Y ACREDITACIÓN DE AGENTES PERTICIPANTES

La Gerencia de Desarrollo Social a través de la Sub Gerencia de programas sociales efectuará la inscripción de dos (2) representantes como máximo (titular y alterno) por cada institución u organización de la sociedad civil debidamente identificada, en el Libro de Registro de Asociaciones Locales de Base, Juntas Vecinales, Comités de Vecinos, Asociaciones Vecinales, Organizaciones Sociales u otras similares de naturaleza vecinal, que contendrá un rubro especial para el registro de agentes participantes del proceso de Presupuesto Participativo 2025. Asimismo, el libro deberá incluir el registro de representantes de las entidades del Gobierno Nacional y/o Regional y los organismos e instituciones privadas de la localidad.



Para la acreditación de los agentes participantes es necesario ser representante designado o elegido para el presente proceso participativo por las organizaciones a las cuales pertenecen (Instructivo N° 001-2010-EF/76.01, Instructivo para el Proceso del Presupuesto Participativo Basado en Resultados, Capítulo II 1º inciso 1.4).

Los requisitos que deberán presentar los representantes de las Organizaciones Sociales, mencionados en el artículo 15º, literales b) y c) serán los siguientes:

- Solicitud de Inscripción y acreditación, suscrita por el representante legal de la organización a la que pertenece.
- Fotocopia del Documento Nacional de Identidad – DNI del representante acreditado, titular y suplente.
- Copia del acta de elección o designación legalizada por el Juez de Paz y/o Notario Público.
- Copia simple de la Resolución de Alcaldía que lo reconoce y/o constancia de Inscripción de la Organización en los Registros Públicos, si las tuviera.

Los representantes de los sectores y/o Instituciones Públicas y Privadas, además de los requisitos a), b), deberán presentar los requisitos c) y d), según sea el caso.

Artículo 17º.- PUBLICACIÓN DE AGENTES PARTICIPANTES

La Municipalidad Distrital de Papayal, publicará en la Página Web de la Institución, la lista de Agentes Participantes definitivos, a quienes se les otorga una credencial para los talleres de trabajo del Proceso del Presupuesto Participativo.

Artículo 18º.- ATRIBUCIONES Y RESPONSABILIDADES DE LOS AGENTES PARTICIPANTES

Los Agentes Participantes asistirán de manera obligatoria a los Talleres de Capacitación y Trabajo del Proceso de Presupuesto Participativo, teniendo en cuenta lo siguiente:

- La participación debe ser activa y responsable.
- El diálogo entre los Agentes Participantes y el Equipo Técnico deberá ser alturado.

Los Agentes Participantes, sostendrán reuniones de trabajo con sus representados antes y durante los talleres, a fin de:

- Informarles acerca del proceso.
- Establecer las prioridades de la zona o territorio que representan.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PAPAYAL



CREADO POR LEY NO 9667 DEL 25 - 11 - 1942

AV. RAMÓN CASTILLA N.º 203- PAPAYAL

"AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA,
Y DE LA CONMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO."



- Trasladar a los Talleres del Proceso del Presupuesto Participativo, los resultados propuestos y recogidos de sus reuniones de trabajo o asambleas.

Los Agentes Participantes son responsables por las propuestas que presenten, en el marco del Proceso del Presupuesto Participativo.

Artículo 19º.- CAPACITACIÓN DE LOS AGENTES PARTICIPANTES

Se desarrolla un taller inicial de capacitación a los Agentes Participantes acreditados, con la finalidad de dar a conocer la normativa básica y el manejo de los instrumentos de reconocimiento y priorización de problemas de la Provincia. Asimismo, se dará a conocer los lineamientos y recoger los aportes de los Agentes Participantes necesarios para la formulación del Plan de Desarrollo Institucional – PDI de la Municipalidad.

El Equipo Técnico brindará la capacitación a los Agentes Participantes en los temas: Presupuesto Participativo Basado en Resultado, Sistema Nacional de Inversión Pública, Descentralización, Planeamiento y Desarrollo Local, Gestión Presupuestaria Local y Plan de Desarrollo Concertado PDC vigente.

La Municipalidad Publicará en su Página Web el programa de capacitación a los Agentes Participantes.

Artículo 20º.- CONFORMACIÓN DEL EQUIPO TÉCNICO

Son considerados como miembros del Equipo Técnico:

Gerente Municipal	Presidente
Jefe de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto	Tesorero
Gerente de Desarrollo Económico	Secretario
Gerente de Infraestructura y obras	Miembro
Gerente de Desarrollo Social	Miembro
Sub Gerente de Programas Sociales.	Miembro
Gerente de Servicios Públicos	Miembro
Jefe de la Oficina de Programación Multianual de Inversiones -OPMI	Miembro
Jefe de la Unidad Formuladora de Proyectos	Miembro
02 Representantes del Concejo de Coordinación Local distrital (CCLD - Sociedad Civil)	Miembros

Artículo 21º.- RESPONSABILIDADES DEL EQUIPO TÉCNICO

Son responsabilidades de los miembros del Equipo Técnico:

- Capacitar a los agentes participantes sobre las distintas fases del proceso y con especial énfasis en la identificación de problemas para priorizar los más urgentes.
- Capacitar a la sociedad civil sobre identificación de los problemas y priorización de los mismos.
- Preparar y suministrar la información para el debate en los talleres de trabajo.
- Apoyar en la organización y ejecución de los talleres de trabajo.
- Realizar la evaluación técnica y financiera de los proyectos propuestos.
- Evaluación de los problemas priorizados y planteamiento de alternativas de solución.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PAPAYAL



CREADO POR LEY NO 9667 DEL 25 - 11 - 1942

AV. RAMÓN CASTILLA N.º 203- PAPAYAL

"AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA,
Y DE LA CONMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO."

- Evaluar el documento del Presupuesto Participativo para el año fiscal 2024, donde se refleje los compromisos y acuerdos establecidos entre los Agentes Participantes.
- Otras que disponga el Titular del pliego.

Artículo 22º.- FASE DE CONCERTACIÓN

En esta fase se reúnen los miembros del Equipo Técnico y la sociedad civil representados por los Agentes Participantes, para desarrollar talleres de trabajo y realizar el diagnóstico, identificación y priorización de resultados y de proyectos de inversión propuestos por el Titular del pliego que contribuyan al logro de resultados a favor de la población, sobre todo de aquellos sectores con mayores necesidades de servicios básicos.

Artículo 23º.- TALLER DE IDENTIFICACIÓN Y PRIORIZACIÓN DE RESULTADOS

El Alcalde y el Equipo Técnico convocan a los talleres, los cuales consideran las siguientes etapas:

- **Primera Etapa:** Se presenta la Visión y los Objetivos Estratégicos del Plan de Desarrollo Concertado, su avance de ejecución y logro de resultados. Adicionalmente, en esta etapa se informa el monto de presupuesto institucional que será destinado al Presupuesto Participativo 2025.
- **Segunda Etapa:** El Equipo Técnico presenta el Diagnóstico Territorial del Distrito, el cual sirve de base para realizar el análisis, identificación y priorización de resultados, correspondiendo identificar los resultados especificados en términos de mejoras en el bienestar del ciudadano a fin de permitir una adecuada asignación de recursos públicos.

Artículo 24º.- EVALUACIÓN TÉCNICA DE PROYECTOS

- El objetivo de esta fase es la evaluación técnica de la cartera de proyectos que tiene la Municipalidad y que deben ser propuestas como contributivos al logro de los resultados priorizados. El resultado de esta fase está a cargo del Equipo Técnico, culminando en una lista de acuerdo al Decreto Legislativo N° 1252 que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones (Invierte.Pe).

Artículo 25º.- TALLER DE PRIORIZACIÓN DE PROYECTOS INSTITUCIONAL DE INVERSIÓN

El alcalde propone la cartera de proyectos, concordante con los resultados priorizados, a ser sometida al Presupuesto Participativo, a fin que los Agentes Participantes consideren los citados proyectos de inversión, a ser debatidos en los talleres.

Artículo 26º.- FORMALIZACIÓN DE ACUERDOS Y COMPROMISOS

Comprende la inclusión de proyectos de inversión priorizados y con financiamiento en el Presupuesto Institucional de Apertura. Los Acuerdos y Compromisos que se adoptarán, seguirán la siguiente secuencia:

1. El Equipo Técnico elabora el Acta de Acuerdos y Compromisos del Presupuesto Participativo.
2. Se presenta los resultados del proceso participativo consolidados en el Acta de Acuerdos y Compromisos a los Agentes Participantes para su consideración y aprobación final.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PAPAYAL

CREADO POR LEY NO 9667 DEL 25 - 11 - 1942

AV. RAMÓN CASTILLA N.º 203- PAPAYAL



"AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA,
Y DE LA CONMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO."



3. En el caso excepcional que se realicen propuestas de modificaciones, estas deben ser justificadas y deberán ser evaluadas por el Equipo Técnico e informadas a los Agentes Participantes antes de ser incluidas en el documento final.
4. Todos los Agentes Participantes en el acto formalizarán los acuerdos suscribiendo el Acta de Acuerdos y Compromisos.

Artículo 27º.- RENDICIÓN DE CUENTAS

La Rendición de Cuentas constituye un mecanismo de transparencia en el cual el Titular del Pliego informa a los Agentes Participantes sobre el cumplimiento de los acuerdos y compromisos asumidos en el año anterior por la entidad y la sociedad civil.

Artículo 28º.- DEL COMITÉ DE VIGILANCIA Y CONTROL

El Comité de Vigilancia y Control del Presupuesto Participativo 2025, realiza acciones de vigilancia ciudadana del Proceso Participativo. Se encuentra conformado por 04 Agentes Participantes elegidos como parte del Taller de Priorización y Formalización de Acuerdos. Por consideraciones de equidad de género el COMITÉ DE Vigilancia debe estar integrado por tres (03) hombres y (01) mujer o viceversa. Los requisitos para poder ser elegido como miembro del Comité de Vigilancia del Presupuesto Participativo son los siguientes:

- Ser Agente Participante, representante de la sociedad civil, Comités de Gestión y/o de Centros Poblados organizados con sede en el Distrito de Papayal.
- Radicar en el Distrito de Papayal.
- No haber sido condenado por delitos o faltas.
- No haber pertenecido al Comité de Vigilancia del periodo 2023.

Artículo 29º.- FUNCIONES DEL COMITÉ DE VIGILANCIA

El Comité de Vigilancia y Control del Proceso de Presupuesto Participativo tiene las siguientes funciones:

- Vigilar el cumplimiento de los acuerdos del Proceso del Presupuesto Participativo.
- Vigilar que la Municipalidad Distrital de Aguas Verdes cuente con un cronograma aprobado de ejecución de obras, de los proyectos de inversión priorizados en el proceso participativo.
- Vigilar que los recursos municipales destinados al Presupuesto Participativo sean invertidos de conformidad con los acuerdos y compromisos asumidos.
- Vigilar que la sociedad civil cumpla con los compromisos asumidos en el cofinanciamiento de los proyectos de inversión incluidos en el Proceso de Presupuesto Participativo.
- Solicitar formalmente al Alcalde, de acuerdo a las normas de transparencia, la información que requiera para desarrollar las tareas de vigilancia.
- Informar semestralmente al Concejo de Coordinación Local Distrital sobre los resultados de la vigilancia.
- Presentar un reclamo o denuncia al Concejo Municipal, a la Contraloría General de la República, al Ministerio Público o a la Defensoría del Pueblo, en caso se encuentren indicios o pruebas de alguna irregularidad en el Proceso de Presupuesto Participativo o en la implementación de los Acuerdos adoptados en éste.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PAPAYAL

CREADO POR LEY NO 9667 DEL 25 - 11 - 1942

AV. RAMÓN CASTILLA N.º 203- PAPAYAL



"AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA,
Y DE LA CONMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO."

Artículo 30°.- COORDINACIÓN ENTRE NIVELES DE GOBIERNO



- Esta fase implica las acciones de articulación y consistencia de proyecto a fin de armonizar políticas de intervención.
- El Equipo Técnico luego de aplicar los criterios de priorización y evaluación identificarán los proyectos para el Presupuesto Participativo, identificando los proyectos y definiendo las acciones de intervención en el ámbito de competencia del Gobierno Central, Provincial, Regional y otras Instituciones del Estado.

Artículo 31°.- FASE DE FORMALIZACIÓN



Los acuerdos y compromisos adoptados en el Presupuesto Participativo, se formalizan en el mes de abril. Los proyectos deben ser incluidos en el Presupuesto Institucional para su aprobación por el Concejo Municipal. Asimismo, la Gerencia de Infraestructura y Obras o la que haga sus veces, elabora un cronograma de ejecución de proyectos que deberá ser puesto a disposición del Comité de Vigilancia y al Concejo de Coordinación, así como del Concejo Municipal.

Si en la Etapa de Ejecución, alguno de los proyectos priorizados en el Presupuesto Participativo no puede ser ejecutado, el Alcalde dispondrá el reemplazo de dicho proyecto por otro, según la escala de prioridades establecida participativamente y el nivel de recursos disponibles para su atención, hecho que debe hacerse de conocimiento al Concejo de Coordinación correspondiente y al Comité de Vigilancia del Presupuesto Participativo.

Artículo 32°.- INFRACCIONES Y SUS CORRESPONDIENTES SANCIONES

- Por inasistencia injustificada a un Taller, un Agente Participante perderá derecho a voto en los Talleres de Trabajo.
- Por intervenir como orador sin inscribirse previamente, se le inhabilitará como orador en el siguiente Taller.
Por agresión física y/o verbal a otro agente participante, será retirado del Taller y quedará inhabilitado para participar en todo el Proceso.

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS Y FINALES

Primera: Los resultados del Presupuesto Participativo 2025 serán publicados en el Portal Electrónico de la Municipalidad y en el aplicativo informático del Ministerio de Economía y Finanzas – MEF.

Segunda: Cualquier situación no prevista en el presente Reglamento será resuelto por el Equipo Técnico en forma supletoria con lo normado para el Proceso.

Tercera: El presente Reglamento entrará en vigencia al día siguiente de su publicación.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PAPAYAL

CREADO POR LEY NO 9667 DEL 25 - 11 - 1942

AV. RAMÓN CASTILLA N.º 203- PAPAYAL



"AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA,
Y DE LA CONMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO."

ANEXO N° 01

CRONOGRAMA PARA EL DESARROLLO DEL PRESUPUESTO PARTICIPATIVO 2024

	ACTIVIDADES	FECHA
I. PREPARACIÓN		
1.1	Elaboración del Plan de Trabajo	Del 09 de Marzo al 01 de marzo de 2024.
1.2	Presentación de Informe Técnico a Gerencia Municipal para aprobación de Concejo Municipal	El 01 de marzo de 2024.
1.3	Aprobación de la Ordenanza que aprueba el Reglamento del Proceso del Presupuesto Participativo 2024	El 04 de marzo de 2024.
1.4	Publicación y difusión de la Ordenanza que aprueba el Reglamento del Proceso del Presupuesto Participativo 2025	El 07 de marzo de 2024.
1.5	Instalación de Equipo Técnico	El 08 de marzo de 2024.
1.6	Convocatoria Pública al Proceso del Presupuesto Participativo 2024 (publicación en medios de comunicación e informáticos)	Del 08 de marzo al 15 de marzo de 2024.
1.7	Inscripción y Registro de Agentes Participantes	Del 08 de marzo al 18 de marzo de 2024.
1.8	Publicación de Agentes Participantes	El 18 de marzo de 2024
1.9	Acreditación de Agentes Participantes	El 18 y 19 de marzo de 2024.
II. CONCERTACIÓN		
2.1	Taller de capacitación a los agentes participantes, Diagnóstico, Identificación y Priorización de Resultados.	El 22 de marzo de 2024.
2.2	Evaluación Técnica de Proyectos (Equipo Técnico) Paso 1.- Evaluación Técnica de la Cartera de Proyectos Paso 2- Priorización de Proyectos de Inversión Paso 3.- Asignación de Recursos para Proyectos de Inversión.	Del 26 de marzo al 27 de marzo de 2024.
III. FORMALIZACIÓN DE ACUERDOS Y COMPROMISOS		
3.1	Taller de Formalización de acuerdos y compromisos, Rendición de Cuenta , Suscripción de Acta de Acuerdos y Compromisos y Elección de comité de vigilancia	El 29 de marzo de 2024.
3.2	Registro de la Información (Aplicativo Informático MEF)	Hasta el 04 de abril de 2024.
4.2	Informe Final del Resultado del Presupuesto Participativo 2024 para envío al MEF	Del 04 al 05 de abril de 2024.

